

SUP-JLI-20/2017  
SÍNTESIS

ANTECEDENTES

**1. Contratación del demandante.** El 1 de enero de 1992, el actor fue contratado como trabajador del entonces Instituto Federal Electoral.

**2. Supuesto despido injustificado.** El actor aduce que el 19 de septiembre DE 2017 se le impidió el acceso a las oficinas donde laboraba.

**3. Presentación del juicio.** El 4 de octubre, el actor presentó la demanda del juicio laboral en que se actúa, ante la Sala Superior.

Litis

Determinar si fue injustificada la terminación de la relación laboral del actor con el INE.

**ESTUDIO.**

Se propone sobreseer el asunto toda vez que el actor presento la demanda de forma extemporánea, por lo que se actualiza la causal de caducidad invocada por el demandado.

Ello porque el artículo 96 de la Ley de Medios establece que, el servidor del INE que haya sido sancionado o destituido de su cargo; puede promover la demanda dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se le notifique la determinación del mencionado Instituto.

Al respecto, de las constancias de autos se advierte que el 31 de agosto, se notificó al actor por correo electrónico que por causa de reestructuración del INE, su puesto había desaparecido y, en consecuencia, su relación laboral finalizó, situación que también se le comunicó ese mismo día, además, se levantó constancia de hechos, debido a que el actor se negó a recibir el oficio mediante el cual se le informaba de la terminación

En este sentido, el plazo de quince días hábiles para presentar la demanda transcurrió del viernes primero de septiembre al martes veintiséis de septiembre y la demanda fue presentada el 4 de octubre tal como se advierte del siguiente cuadro

SEPTIEMBRE 2017						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				31 de Agosto Notificación	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26 Vencimiento	27	28	29	30
OCTUBRE 2017						
1	2	3	4 Presentación de la demanda	5	6	7

E  
S  
T  
U  
D  
I  
O  
D  
E  
F  
O  
N  
D  
O

SE  
RESUELVE:

ÚNICO. Se **sobresee** el juicio laboral SUP-JLI-20/2017 promovido por Margarito Munguía Martínez.